



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 644/2023
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DCG/3249/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 644/2023**, referente a la adquisición de **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”**, requeridas por la **Dirección de Cultura**, mediante requisición número **2023/ 1339**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **01 de noviembre de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **09 de noviembre de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **13 de noviembre de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 644/2023
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de seis (6) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ.**
- **BLACK ARMY S.A. DE C.V.**
- **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**
- **PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.**
- **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ.**
- **ONIRIC PROMOCION Y GESTION ARTISTICA S.C.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **DCG/3777/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Número de concepto	Partida	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3821	Servicio de producción integral para la realización de eventos con presentaciones de mariachi en diversos espacios de enero a marzo del 2024	1	Servicio

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 644/2023
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: ID (2), Key (3821), Description (Servicio de producción integral para la realización de eventos con presentaciones de mariachi en diversos espacios de junio a agosto de 2024), Quantity (1), and Unit (Servicio).

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación del bien y/o servicio licitado fue determinado “A UN SOLO PROVEEDOR”:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ., BLACK ARMY S.A. DE C.V., ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V., ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. Y ONIRIC PROMOCION Y GESTION ARTISTICA S.C. CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ., BLACK ARMY S.A. DE C.V., ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V., ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. Y ONIRIC PROMOCION Y GESTION ARTISTICA S.C., CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Dirección de Cultura en su dictamen técnico contenido en el oficio DCG/3777/2023.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

Handwritten signatures and scribbles.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 644/2023
"SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ. 98.94%
- BLACK ARMY S.A. DE C.V. 51%
- ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V. 97.73%
- PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V. 68%
- ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. 68.91%
- ONIRIC PROMOCION Y GESTION ARTISTICA S.C. 98.24%

ADJUDICACIÓN:

En ese sentido tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes en cuanto a precio, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

En esta ocasión encontramos un empate entre los proveedores denominados como **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ., ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V. Y ONIRIC PROMOCION Y GESTION ARTISTICA S.C.** Dadas las circunstancias y naturaleza del respectivo empate, el proceso de desempate se realizara mediante dos fases, dividiendo por orden las características otorgadas por los criterios de desempate establecidos en el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En congruencia con todo lo anterior, el desempate se realizara de la siguiente manera:

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 3, es el siguiente:

"Artículo 49.

...
3. Para el caso de los Ayuntamientos, estos podrán establecer un primer criterio de preferencia favoreciendo a los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, en ese orden, asentadas o con domicilio en el municipio de que se trate.
..."



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 644/2023
"SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ.**, presenta un registro con un domicilio fiscal situado en el municipio de **Guadalajara Jalisco México** y según su anexo número 11 de estratificación, está catalogado como **micro empresa**, el proveedor denominado como **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**, presenta un registro con un domicilio fiscal situado en el municipio de **Zapopan Jalisco México** y según su anexo número 11 de estratificación, está catalogado como **micro empresa**, en lo que respecta al proveedor denominado como **ONIRIC PROMOCION Y GESTION ARTISTICA S.C.**, presenta un registro con un domicilio fiscal situado en el municipio de **Guadalajara Jalisco México** y según su anexo número 11 de estratificación, está catalogado como **pequeña empresa** por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en la fracción numeral 3 del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor del proveedor denominado como **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ.** al ser el licitante que cuenta con las características de preferencia otorgadas por el citado artículo 49, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Primero. En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I, 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ.**, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate, por la cantidad de **\$279,310.00 (doscientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.** Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 644/2023
"SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Número de concepto	Partida	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3821	Servicio de producción Integral para la realización de eventos con presentaciones de marlachi en diversos espacios de enero a marzo del 2024	1	Servicio
2	3821	Servicio de producción Integral para la realización de eventos con presentaciones de marlachi en diversos espacios de junio a agosto de 2024	1	Servicio

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 644/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
José Luis Coronado Vázquez.	Titular.	Dirección de Cultura.
Astrid Magdalena Meza Olvera.	Jefa de Unidad.	Programación y compañías Artísticas.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 644/2023
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **27 de noviembre de 2023**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

José Luis Coronado Vázquez.
Titular del Área Requiriente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

